



## ACTA DE INSPECCION

D. [REDACTED], Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear,

**CERTIFICA:** Que se personó el día cuatro de julio de dos mil siete en el **SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR**, del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA**, sito en c/ [REDACTED] en Madrid.

Que la visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva ubicada en el emplazamiento referido destinada a las actividades recogidas en la especificación 6ª de la autorización vigente, concedida por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Comunidad de Madrid, de fecha 30-05-06 (referencia del Registro de instalaciones radiactivas IR/M-98/74).

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED] con Licencia de Supervisor, y Dª [REDACTED] con Diploma de Jefe del SPR, en representación del titular, quienes aceptaron la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

Que los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

- Disponían de las dependencias incluidas en la autorización, señalizadas y de uso exclusivo, con sistemas físicos eficaces para prevenir acceso no autorizado o inadvertido, incendio o extravío del material radiactivo. \_\_\_\_\_
- El material radiactivo estaba señalizado con etiquetas claramente visibles con el símbolo de radiactividad, isótopo, actividad y fecha de medida. \_



- Disponían de equipamiento adecuado para protección personal y de contención para usar los isótopos autorizados y recoger los residuos radiactivos generados. \_\_\_\_\_
- Las tasas de dosis (sin descontar el fondo radiactivo natural) en zonas de libre acceso fueron  $< 0.5 \mu\text{Sv/h}$ . \_\_\_\_\_
- Estaban anotadas las entradas de material radiactivo en el Diario de Operación. Según los registros consultados, los suministradores y actividades máximas almacenadas se ajustaban a la autorización. \_\_\_\_\_
- Disponían de un procedimiento escrito de control de la contaminación desprendible para garantizar la protección de los trabajadores. \_\_\_\_\_
- Habían evacuado bolsas de residuos desclasificados. Los residuos evacuados no eran radiactivos porque habían permanecido almacenados más de 10 veces el  $T_{1/2}$  de los radioisótopos contenidos y la tasa de dosis en contacto era similar al fondo. \_\_\_\_\_
- Tenían 2 Licencias de Supervisor vigentes y habían entregado en el CSN una solicitud de nueva Licencia de Operador. \_\_\_\_\_
- Disponían de 4 trabajadores clasificados como expuestos de categoría A con dosímetro personal de solapa y estaban disponibles los certificados de aptitud médica de los trabajadores emitidos en los últimos 12 meses. \_\_\_\_\_
- Las lecturas de los dosímetros eran mensuales y las dosis equivalentes profundas acumuladas en el último año oficial eran  $< 1 \text{ mSv}$ . \_\_\_\_\_
- Tenían un trabajador afectado por exposiciones no homogéneas, muy localizadas en manos, que disponía de TLD de pulsera, con una lectura acumulada en el último año oficial  $< 1 \text{ mSv}$ . \_\_\_\_\_
- Disponían de un detector operativo portátil de tasa de dosis, adecuado para medir el tipo y energía de las radiaciones emitidas por el material radiactivo autorizado en la instalación. \_\_\_\_\_



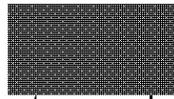
## DESVIACIONES

- No se detectaron. \_\_\_\_\_

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el RD 1836/1999 por el que se



aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, el RD 783/2001 por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a veintinueve de octubre de dos mil siete.

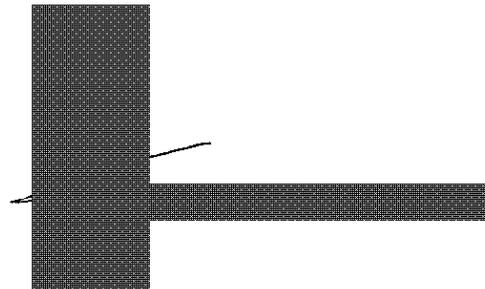


---

#### TRÁMITE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA** para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

*MADRID SEPT de Noviembre 2007*



SaludMadrid

Hospital Universitario  
de la Princesa

Sº DE RADIOFISICA Y  
PROTECCIÓN RADIOLOGICA